

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establecen las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2022, estableciendo también el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del *Proyecto de Orden por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos de las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, incluyendo el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las ayudas afectadas por la condicionalidad.*

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

Fechado y Firmado Electrónicamente  
Director de la Oficina de Promoción, Control  
y Procedimiento

Fdo.: Fernando Galán Paradela.

11/05/2022 17:41:34

GALAN PARADELA, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49137ad6-4140-b34-23b5-0050569134e7



## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

- a) Establecer las normas gestión de la Condicionalidad y el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las ayudas en el ámbito de la Región de Murcia para la campaña 2022
- b) Antecedente normativo.
- El Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1299/2005 y (CE) n.º 485/ 2008 del Consejo.
  - Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la condicionalidad.
  - El Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece en su Título V las normas técnicas y de procedimiento en relación con el cálculo y aplicación de las penalizaciones.
  - El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y n.º 73/2009 del Consejo.
  - El Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que establece las normas de condicionalidad que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los



beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo y a la prima por arranque del viñedo

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Unas nuevas bases reguladoras permitirán:

- a) Mejorar la claridad de las normas de Condicionalidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2022
- b) Mejorar el entendimiento de las sanciones administrativas y las reducciones en relación con la condicionalidad, conforme al artículo 97 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los artículos 73, 74, y 75 del Reglamento de ejecución (UE) 809/214
- c) Mejorar la claridad en la gestión de la condicionalidad respecto a órdenes anteriores.

## **3. Objetivos de la norma**

1. Esta orden tiene por objeto determinar, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obligaciones de condicionalidad que deberán cumplir los beneficiarios indicados en el artículo 1 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que establece las normas de condicionalidad que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo y a la prima por arranque del viñedo.
2. Asimismo, la presente Orden regula el sistema de control, los criterios y actuaciones de aplicación de penalizaciones, el sistema de alerta rápida y la evaluación de los incumplimientos y el sistema de cálculo para la reducción de las ayudas

## **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias**

Esta norma desarrolla aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas, completa el sistema de condicionalidad que exige la PAC, no existiendo otra alternativa regulatoria que una Orden del Consejero competente en la materia

## **5. Destinatarios de la consulta pública previa**

Agricultores y ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plazo



para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

